



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5654

MAT.: APRUEBA NUEVA COMPLEMENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 4819/2016, QUE PROMULGA ACUERDO DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBA NUEVO TEXTO DE REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 01 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

- 1° *La necesidad de complementar y perfeccionar la regulación aplicable al Examen de Licenciatura de la carrera de Derecho de la Universidad Central de Chile, armonizando las disposiciones vigentes relativas a sus modalidades, plazos y formas de rendición;*
- 2° *Que el mejoramiento de la tasa de titulación oportuna de la carrera de Derecho constituye un objetivo institucional, para cuyo cumplimiento resulta pertinente implementar mecanismos de evaluación que favorezcan la rendición y aprobación del Examen de Licenciatura en condiciones académicas adecuadas;*
- 3° *La implementación de un nuevo Examen de Licenciatura orientado a evaluar las competencias esenciales contempladas en el perfil de egreso de la carrera de Derecho, aprobado mediante las Resoluciones N° 6214 y N° 6215, ambas de fecha 03 de septiembre de 2025, que aprobaron el rediseño curricular de las jornadas diurna y vespertina, respectivamente; y*
- 4° *El propósito de fortalecer la inserción laboral oportuna de las personas egresadas de la carrera de Derecho, en concordancia con la política institucional y relacionamiento con sus egresados(as) y empleadores.*

VISTOS:

- 1° *La Resolución N° 4819, de fecha 27 de diciembre de 2016, que promulga Acuerdo de la Honorable Junta Directiva y aprueba nuevo texto de reglamento de la Carrera de Derecho;*
- 2° *La Resolución N° 08, de fecha 11 de julio de 2023 de Decanato, que flexibiliza la elección de asignaturas troncales en el Examen de Grado para egresados/as de la carrera de Derecho;*
- 3° *La Resolución N° 9842, de fecha 29 de diciembre de 2023, que promulga Acuerdo de la Junta Directiva y aprueba nuevo Reglamento General de Estudios de pregrado de la Universidad Central de Chile;*
- 4° *La Resolución N° 2467, de fecha 14 de marzo de 2024, que promulga Acuerdo de la Honorable Junta Directiva, aprobando la nueva Estructura Organizacional y Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Central de Chile, sede Coquimbo;*
- 5° *La Resolución N° 3925, de fecha 03 de mayo de 2024, que promulga Acuerdo de la H. Junta Directiva, aprobando la nueva Estructura Orgánica a nivel de Facultades de la Universidad Central de Chile;*
- 6° *La Resolución N° 2714, de fecha 26 de marzo de 2025, que promulga Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba Reglamento de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile;*
- 7° *La Resolución N° 5253, de fecha 17 de julio de 2025, que aprueba la complementación a la Resolución N° 4819/2016, estableciendo una nueva modalidad de rendición de examen de licenciatura para el año 2025;*



Universidad
Central

SECRETARÍA GENERAL

- 8° El informe evacuado por el Comité de Licenciatura de fecha 23 de enero de 2026, que da cuenta de los resultados obtenidos en la implementación de la nueva modalidad de Examen de Licenciatura, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 5253/2025;
- 9° El Acta del Comité Curricular de la carrera de Derecho, de fecha 20 de marzo de 2026, que en sesión ordinaria manifestó su conformidad con la nueva modalidad de examinación del Examen de Licenciatura de la carrera de Derecho;
- 10° El correo electrónico, de fecha 29 de mayo de 2026, del Decano de la Facultad de Derecho y Humanidades, dirigido al Director de Gestión de la Docencia, mediante el cual remite la propuesta de nueva modalidad de Examen de Licenciatura para la carrera de Derecho;
- 11° El correo electrónico, de fecha 16 de junio de 2026, del Vicerrector Académico, mediante el cual emite opinión favorable respecto de la propuesta formulada por el Director de Gestión de la Docencia relativa a la nueva modalidad de Examen de Licenciatura para la carrera de Derecho;
- 12° El correo electrónico, de fecha 01 de julio de 2026, del Subdirector de Registro Curricular, mediante el cual solicita la dictación de la respectiva resolución por parte de la Secretaría General; y
- 13° Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.

RESUELVO:

- 1° Apruébese complementar la Resolución N° 4819/2016, incorporando la "Nueva Modalidad de Rendición de Examen de Licenciatura", la que se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, rigiéndose por las disposiciones que se establecen a continuación;
- 2° La presente resolución entrará en vigor a contar de su total tramitación.

Anótese, comuníquese y archívese.


EMILIO OÑATE VERA
VICERRECTOR ACADÉMICO


SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN
RECTOR
SANTIAGO - CHILE


NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

NCH/JCS/FIE/NMB/DPR/acm

c.c.: Junta Directiva – Rectoría – Secretaría General – Fiscalía – Contraloría – Vicerrectorías – Facultad de Derecho y Humanidades – Sede Región de Coquimbo – Dirección de Gestión de la Docencia – Dirección de Desarrollo Académico – Dirección de Comunicaciones Corporativas – Dirección de Aseguramiento de la Calidad – Subdirección de Planificación Docente – Subdirección de Registro Curricular – Archivo.



SECRETARÍA GENERAL

NUEVA MODALIDAD DE RENDICIÓN EXAMEN DE LICENCIATURA

De las partes y contenido del Examen de Licenciatura

La nueva modalidad de Examen de Licenciatura de la carrera de Derecho se dividirá en dos partes. Una primera, de carácter *escrito*, consistente en el análisis crítico de un caso, que abordará las materias contenidas en los cedularios vigentes únicamente de Derecho Civil y Derecho Procesal y, una segunda, consistente en una defensa oral referida a la argumentación o postura jurídica frente al caso desarrollada por el/la egresado/a en la parte escrita.

En el análisis de los casos, los/as egresados/as deberán abordar los siguientes aspectos esenciales:

- a) Hechos jurídicamente relevantes.
- b) Pretensiones de las partes y/o terceros.
- c) Análisis de la prueba (hechos sobre los que recae y medios de prueba aportados).
- d) Instituciones y normas jurídicas aplicables con una propuesta fundada de resolución.

De la parte escrita

En cuanto a la rendición de la parte escrita, se seguirán las siguientes reglas:

- 1° El examen se rendirá en laboratorios de computación.
- 2° La duración del examen será de 3 horas como tiempo máximo, procurando que se rinda en el mismo día y hora en ambas sedes.
- 3° Al inicio del examen se les entregará a los/as egresados/as un caso práctico, que deberán analizar conforme a la rúbrica dada a conocer con anterioridad al examen.
- 4° El archivo que contenga las respuestas del examen deberá ser subido al curso "Examen de Grado" disponible en el Aula Digital, con indicación en el archivo del apellido y nombre del/la egresado/a, en ese orden.
- 5° En el desarrollo de la parte escrita, los/as egresados/as sólo tendrán acceso a códigos de la República de Chile y/o leyes complementarias al efecto, conforme las materias que comprenda el caso práctico a resolver.
- 6° Los/as egresados/as sólo podrán ingresar al laboratorio de computación con ejemplares físicos únicamente del Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código Orgánico de Tribunales, Código Penal y Constitución Política de la República de Chile. Los códigos deben presentarse libre de anotaciones que excedan al contenido de sus artículos.
- 7° Los/as egresados/as deberán dejar su celular, 3Tablet o cualquier otro dispositivo electrónico en el escritorio de los docentes que evaluarán la parte escrita del Examen de Licenciatura.
- 8° Terminado el examen y luego de subidas las respuestas al Aula Digital, se procederá a descargar todos los archivos por parte de los docentes a cargo de la parte escrita, los que serán entregados a los/as profesores de área que corregirán todos los exámenes rendidos, divididos por sede.
- 9° Los/as docentes encargados de la revisión tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para la entrega de los resultados, contados desde el término del examen. La revisión se realizará conforme a la rúbrica dada a conocer previamente y a la pauta de corrección, que serán entregadas a cada docente en conjunto con los exámenes.



SECRETARÍA GENERAL

10° El examen, en su parte escrita, tiene el carácter de reprobatorio en las materias de Derecho Civil y Derecho Procesal. Por lo tanto, quienes obtengan una nota inferior a 4,0 en cualquiera de estas materias, estarán reprobados y podrán optar a rendir nuevamente el examen en la modalidad establecida en la presente resolución o la modalidad tradicional contemplada en su respectivo plan de estudios. Se notificará a los/as estudiantes de los resultados oportunamente.

11° Respecto de la ausencia a la parte escrita, el/la egresado/a podrá justificar sólo hasta 24 horas antes y con licencia médica. La inasistencia a la parte escrita, sin la referida justificación en el plazo señalado previamente, importará la inmediata reprobación.

De la defensa oral

La comisión evaluadora de la defensa oral estará integrada por un profesor/a del área de Derecho Procesal, de Derecho Civil y por un ministro de fe. Su labor será evaluar la defensa oral de los/as egresados que hayan aprobado la parte escrita.

La referida defensa se realizará en la semana inmediatamente siguiente de la entrega de los resultados. Cada defensa oral tendrá una duración máxima de 25 minutos, considerando 5 minutos para la presentación del/la egresado/a de la justificación de sus respuestas. Luego de esta presentación se formularán preguntas por los docentes de la comisión evaluadora de la defensa oral, las que deberán tener directa relación con las instituciones y normas jurídicas atinentes al caso analizado en la parte escrita y la respectiva argumentación desarrollada por el/la egresado/a.

Para la defensa oral, los/as estudiantes deberán complementar las respuestas dadas en la parte escrita, con doctrina y/o jurisprudencia relevante, que se considerará conforme a la rúbrica en la calificación final de la referida defensa.

Respecto de la ausencia a la defensa oral del examen, el/la egresado/a, podrá justificar sólo hasta 24 horas antes del examen, con licencia médica, lo que posibilitará reagendar su presentación. Este derecho sólo podrá ser ejercido por una sola vez.

El/la egresado/a que no se presentare a la defensa oral sin justificación o, en caso de que hubiere sido reagendada dicha defensa, no lo hiciera en la segunda oportunidad, reprobará el Examen de Licenciatura.

De la ponderación del Examen de Licenciatura

La ponderación del Examen de Licenciatura, en la presente modalidad, será la siguiente:

- *Parte Escrita: 50% (con carácter reprobatorio en el evento que, en Derecho Civil y/o Derecho Procesal, obtenga una calificación inferior a 4,0)*
- *Defensa Oral: 50%*

El cálculo final del promedio para la obtención del Grado Académico de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales, se realizará conforme lo establecido para estos efectos en la resolución N° 4819/2016 sobre el Nuevo Texto de Reglamento de la Carrera de Derecho:

- *Examen de Licenciatura: 75%*
- *Promedio aritmético Plan de Estudios: 25%*

Del Comité de Examen de Licenciatura

El Comité de Examen de Licenciatura estará integrado por los/as Secretarios/as de Estudios de la carrera de Derecho de Santiago, el/la Secretario/a de Estudio de la Facultad de la sede Región de Coquimbo y por el/la Coordinador/a de la Oficina de Apoyo y Seguimiento al Egresado (OASE).

El Comité designará a:

SECRETARÍA GENERAL

- Los/as profesores/as que se encargarán de la construcción de los casos prácticos.
- Los/as docentes que procederán a la revisión y evaluación de la parte escrita.
- A quienes integrarán la Comisión de Evaluadora de la Defensa Oral.

Todas estas acciones se realizarán previa visación de las respectivas vicedecanaturas. Las labores especificadas previamente, deberán recaer, preferentemente, en docentes jornada de la carrera de Derecho de ambas sedes.

Del ámbito de aplicación de esta nueva modalidad

La Nueva modalidad de Examen de Licenciatura será aplicable a todos los/as egresados/as de la carrera de Derecho, con ingreso hasta el año 2025 inclusive, sujetos al plan de estudios aprobado por resolución N° 2881/2009 y mantendrá su vigencia hasta el segundo semestre del año 2032, como fecha tope, quedando derogada, desde ese momento, de pleno derecho.

Por tanto, podrán rendir la nueva modalidad de examen de Licenciatura, todos los/as egresados/as que estén habilitados/as para rendir el referido examen, conforme lo dispuesto en el Plan de Estudios aprobado por resolución N° 2881/2009 y el Reglamento de la Carrera de Derecho, según resolución N° 4819/2016.

Tendrán prioridad para la rendición de la presente nueva modalidad quienes tengan fecha de egreso más reciente.

Disposiciones finales

Los/as estudiantes y egresados/as regidos por el plan de estudios de la carrera de Derecho, aprobado por Resolución N° 2881/2009, mantendrán los plazos y oportunidades de rendición del Examen de Licenciatura, pudiendo elegir la modalidad tradicional o la nueva, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Si por aplicación de las reglas del examen de Licenciatura actual, a un egresado/a le resta rendir sólo la cédula de Derecho Civil o Derecho Procesal, podrá elegir entre rendir esa sola cédula, en segunda o tercera oportunidad, según corresponda o elegir la nueva modalidad de Examen de Licenciatura de que da cuenta la presente resolución. En este último caso, dicho examen deberá rendirse de manera completa, tanto en su parte escrita como de defensa oral.

Tanto la Parte Escrita como la Defensa Oral de la nueva modalidad de Examen de Licenciatura, será rendida siempre de manera presencial, tanto en la sede Santiago como en la sede Región de Coquimbo.

La nueva modalidad de rendición establecida por la presente resolución no afectará la ponderación vigente para el cálculo de la calificación final del Grado Académico de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Toda dificultad que pueda generarse respecto de la aplicación y/o interpretación de la presente resolución, será resuelta por el Decano de la Facultad de Derecho y Humanidades, con la opinión consultiva del Comité de Licenciatura. La resolución que se dicte al efecto no será susceptible de recurso alguno.

La presente resolución entrará en vigor a contar de esta fecha, para todos los/as egresados/as que rindan su Examen de Licenciatura, en la nueva modalidad establecida por la presente resolución, y regirá únicamente para el período académico 2026.